



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 71

LA PLATA, martes 13 de noviembre de 2018

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2018-1607-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A PERSONAL POLICIAL Y DESIGNANDO CARGO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA.
- * [RESOL-2018-1608-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DE PERSONAL POLICIAL, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA Y DISPONIENDO ASCENSO A PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2018-107-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN “JORNADA DE HOMENAJE A LOS POLICÍAS CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER NIVEL I Y NIVEL II”.
- * [RESOL-2018-1-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO JORNADA DE CAPACITACIÓN “PRESERVACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO Y TECNOLOGÍAS FORENSES APLICADAS A LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL”.
- * [RESOL-2018-468-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA C-U-S-V-I-P- GROUP S.R.L.
- * [RESOL-2018-469-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- * [RESOL-2018-471-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-473-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESOL-2018-472-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO EMPRESA CODECOP S.R.L. Y FIRMA SABINUR S.A.
- * [RESOL-2018-474-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO EMPRESA GRUPO MALVINAS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L Y FIRMA BOLDT S.A.
- * [RESOL-2018-475-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-476-GDEBA-DPGSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EMPRESAS.
- * [DI-2018-1-GDEBA-COMPGMSGP](#), DESIGNANDO PERSONAL DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS, PARA FISCALIZAR LA PRUEBA ANUAL DE SUFICIENCIA 2018.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1607-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Noviembre de 2018

Referencia: Ascenso y Designación de Gustavo BUSTAMANTE.

VISTO que se propicia el ascenso al grado inmediato superior y la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Gustavo BUSTAMANTE, legajo N° 17.809, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 y la Ley N° 14.806, prorrogada por sus similares N° 14.866 y N° 14.990, resulta necesario conformar adecuadamente la estructura jerárquica del personal policial, a los efectos de asignarle al funcionario que se promueve, las potestades necesarias para la concreción de las directrices determinadas en el ámbito de su competencia por parte de esta cartera ministerial;

Que en orden a las facultades otorgadas, deviene oportuno y conveniente considerar el ascenso al grado inmediato superior del Comisario Mayor del Subescalafón Comando BUSTAMANTE, quien reuniendo las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios, se destaca por su desempeño y compromiso en el ejercicio de sus funciones, permitiendo el cumplimiento de los objetivos planteados en la legislación vigente;

Que asimismo, corresponde propiciar la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando BUSTAMANTE en el cargo de Superintendente de Investigaciones en Función Judicial;

Que mediante Resolución N° RESOL-2017-525-E-GDEBA-MSGP, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial;

Que por Resolución N° RESOL-2018-78-GDEBA-MSGP se designó en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial San Isidro al Comisario Mayor del Subescalafón Comando BUSTAMANTE, por lo que procede su limitación;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia el Superintendente General de Policía, prestando su debida conformidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el ascenso al grado inmediato superior, a partir del dictado de la presente, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Gustavo BUSTAMANTE (DNI 18.473.227 - clase 1967), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, en el cargo de Superintendente de Investigaciones en Función Judicial, al Comisario General del Subescalafón Comando Gustavo BUSTAMANTE (DNI 18.473.227 - clase 1967), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial San Isidro, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-78-GDEBA-MSGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Intimar al Comisario General del Subescalafón Comando Gustavo BUSTAMANTE (DNI 18.473.227 - clase 1967) a que en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.11.12 09:55:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1608-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Noviembre de 2018

Referencia: Retiro Activo Obligatorio, Ascenso y Designación de Cargo de Personal Policial

VISTO que deviene menester en la instancia disponer el retiro activo obligatorio, el ascenso al grado inmediato superior y la designación de cargo de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes mencionados en el ANEXO I reúnen los requisitos previstos para disponer el retiro activo obligatorio conforme lo normado por los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la adopción del pase a retiro activo obligatorio, resulta facultad discrecional de la Autoridad de Aplicación;

Que en la instancia, deviene oportuno y conveniente considerar el ascenso al grado inmediato superior de los Comisarios Mayores de los Subescalafones Comando y Profesional individualizados en el ANEXO III, quienes reuniendo las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios, se destacan por su desempeño y compromiso en el ejercicio de sus funciones, permitiendo el cumplimiento de los objetivos planteados en la legislación vigente;

Que asimismo, se propicia la designación del personal policial individualizado en el ANEXO IV en los cargos que allí se especifican y que se encuentran previstos en los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias aprobados por las Resoluciones N° 1547/11, N° 578/14 y N° 199/16;

Que en tal sentido, corresponde disponer la limitación de las designaciones en los cargos que se detallan en el ANEXO II;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del presente acto;

Que consecuentemente, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el pase a situación de retiro activo obligatorio, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2018-27212508-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2018- 27212774-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer el ascenso que para cada caso se especifica, a partir del dictado de la presente, al personal policial individualizado en el ANEXO III (IF-2018-27407366-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, a los agentes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO IV (IF-2018-27407548-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.11.12 11:32:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-27212508-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Noviembre de 2018

Referencia: ANEXO I. Retiro activo obligatorio, limitación y designación de cargo de personal policial.

ANEXO I

COMISARIO GENERAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ARISTU HUGO FEDERICO	17498982	1965	15847
2	GARCIA WALTER ALFREDO	16025681	1962	17009
3	ORDAS NICOLAS ATILIO	20170485	1968	17876

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.11.09 17:38:21 -0300

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-27212774-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Noviembre de 2018

Referencia: ANEXO II. Retiro activo obligatorio, limitación y designación de cargo de personal policial.

ANEXO II

Comisario General del Subescalafón Comando José María CIGNOLI (DNI 18.387.946 - clase 1967), legajo N° 20.137, a quien se le limita la designación en el cargo de Superintendente de Seguridad Región Interior Centro, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-360-GDEBA-MSGP.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Alejandro Nicolás REY (DNI 25.720.601 - clase 1977), legajo N° 22.033, a quien se le limita la designación en el cargo de Director Administrativo y Despacho, dispuesta por Resolución N° RESOL-2017-673-E-GDEBA-MSGP.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Rubén Osvaldo SORIA (DNI 20.057.915 - clase 1968), legajo N° 17.483, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Mar del Plata "Clase A", dispuesta por Resolución N° RESOL-2017-1172-E-GDEBA-MSGP.

Comisario Mayor del Subescalafón Profesional Cristina Daniela RAVERTA (DNI 21.921.113 - clase 1970), legajo N° 22.691, a quien se le limita la designación en el cargo de Coordinador General de Policía Científica, dispuesta por Resolución N° RESOL-2017-462-E-GDEBA-MSGP.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.11.09 17:39:02 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-27407366-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Noviembre de 2018

Referencia: ANEXO III. Ascenso al grado inmediato superior.

ANEXO III

A COMISARIO GENERAL DEL SUBESCALAFON COMANDO LOS SIGUIENTES COMISARIOS MAYORES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	REY ALEJANDRO NICOLAS	25720601	1977	22033
2	SORIA RUBEN OSVALDO	20057915	1968	17483

A COMISARIO GENERAL DEL SUBESCALAFON PROFESIONAL LA SIGUIENTE COMISARIO MAYOR

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
3	RAVERTA CRISTINA DANIELA	21921113	1970	22691

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.11.12 10:34:20 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-27407548-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Noviembre de 2018

Referencia: ANEXO IV. Designaciones de Cargo.

ANEXO IV

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD REGIÓN (AMBA) SUR

Comisario General del Subescalafón Comando José María CIGNOLI (DNI 18.387.946 - clase 1967), legajo N° 20.137.

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR CENTRO

Comisario General el Subescalafón Comando Rubén Osvaldo SORIA (DNI 20.057.915 - clase 1968), legajo N° 17.483.

SECRETARIO GENERAL DE POLICÍA

Comisario General del Subescalafón Comando Alejandro Nicolás REY (DNI 25.720.601 - clase 1977), legajo N° 22.033.

SUPERINTENDENTE DE POLICÍA CIENTÍFICA

Comisario General del Subescalafón Profesional Cristina Daniela RAVERTA (DNI 21.921.113 - clase 1970), legajo N° 22.691.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.11.12 10:34:58 -0300

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-107-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Noviembre de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-258.453/18

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-258.453/18, por el cual la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, a través de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada “Jornada de Homenaje a los Policías Caídos en el Cumplimiento del Deber Nivel I y Nivel II”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la capacitación denominada “**Jornada de Homenaje a los Policías Caídos en el Cumplimiento del Deber Nivel I y Nivel II**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2018-25759613- GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente, destinado a cursantes que conforman los cuadros de la Escuela de Policía “Juan Vucetich”.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Escuela de Policía “Juan Vucetich” a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Escuela de Policía “Juan Vucetich”.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Escuela de Policía “Juan Vucetich” para que instrumente la afectación y desafectación de la jornada, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada jornada; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Escuela de Policía “Juan Vucetich”. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2018.11.02 11:52:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-25759613 -GDEBA-SSPGYEMSGP

Referencia: Expediente N° 21.100-258.453/18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Octubre de 2018

Proyecto de Capacitación

“Jornadas de Homenaje a los Policias Caídos
en el Cumplimiento del Deber Nivel I y Nivel II”

1. Materia.

Conmemoración a los Caídos en Actos de Servicio (Fieles Difuntos o Día de Todos los Santos).

2. Tipo de actividad.

Talleres sobre la importancia del Derecho de Protección a la Vida y el valor altruista al ofrendar la vida por la sociedad. Como complemento, realizar salidas institucionales para la entrega de una flor de papel color azul por parte de los cursantes en dependencias policiales, móviles y/o caminantes en conmemoración a los compañeros caídos en cumplimiento del deber policial.

3. Institución o área responsable de la propuesta.

Escuela de Policía “Juan Vucetich”, dependiente de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

4. Destinatarios de la propuesta.

La propuesta está destinada a los cursantes que conforman los cuadros de la Escuela de Policía “Juan Vucetich”.

5. Fundamentación de la propuesta.

La presente propuesta tiene como fin la interacción de los cursantes de ésta Escuela con los miembros de la Institución Policial fomentando el altruismo, la lealtad y la fe. Se pretende fortalecer los lazos que unen nuestra Institución Policial.

6. Objetivos.

Integrar a los Cadetes con la Institución mediante la participación activa con el personal policial y la familia.

Reconocer la importancia del derecho de protección a la vida y del valor altruista al ofrendar la vida por la sociedad y, en particular, sobre la voluntad de no esperar un reconocimiento o agradecimiento posterior por las acciones de arrojo policial.

7. Carga horaria.

La presente propuesta tendrá una carga horaria de dos (2) horas reloj equivalente a tres (3) horas cátedra.

8. Modalidad.

Presencial, de carácter obligatorio.

9. Duración.

El curso tendrá una duración de cuatro (4) jornadas: dos (2) dirigidas al Nivel I y dos (2) dirigidas al Nivel II.

10. Lugar.

Distintas áreas pertenecientes a la Escuela de Policía “Juan Vucetich”.

11. Contenidos mínimos.

Valores, Altruismo, Lealtad, Confianza, Fe y Eternidad. Sentido de pertenencia a la Institución

12. Evaluación.

Finalizada la Jornada se realizará una conclusión final donde los alumnos podrán expresar sus experiencias y conocimientos obtenidos.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

Libro “Con Dolor y Honor” - Presentación de testimonios de Vida de Policías de la provincia de Buenos Aires.

14. Perfil del cuerpo docente.

Personal Directivo de la Escuela de Policía “Juan Vucetich”.

15. Logística y Medios.

Pizarrón, proyector, pantalla y Audio.

16. Financiamiento de la propuesta.

Todos los gastos logísticos que demande la presente jornada serán a cargo de la Escuela de Policía “Juan Vucetich”.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.10.30 13:36:20 -0300'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Noviembre de 2018

Referencia: Corresponde Expediente N°21.100-249.047/18

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-249.047/18, por el cual la Superintendencia de Policía Científica propicia la aprobación y realización de la jornada de capacitación denominada “Preservación del lugar del hecho y tecnologías forenses aplicadas a la investigación criminal”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se encuadra en el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires aprobado por la RESOL-2018-1245-GDEBA-MSGP;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la jornada de capacitación denominada “Preservación del lugar del hecho y tecnologías forenses aplicadas a la investigación criminal”, según se detalla en el Anexo Único (IF- 2018-26809209-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente, destinado a personal del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, encuadrada en el Convenio Marco de Cooperación aprobado por la RESOL-2018-1245-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar al Ministerio Público Fiscal, a través del Departamento Judicial solicitante de la jornada, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad del Departamento Judicial solicitante y la Superintendencia de Policía Científica.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar al Departamento Judicial responsable para que instrumente la afectación y desafectación de la jornada, concretando las comunicaciones correspondientes al Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar al Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires; a la Superintendencia General de Policía; a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Superintendencia de Policía Científica. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2018.11.09 15:49:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro

Subsecretario

Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-26809209-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Noviembre de 2018

Referencia: Corresponde Expediente N°21.100-249.047/18

Anexo Único

Proyecto de Capacitación

“Preservación del lugar del hecho y tecnologías forenses aplicadas
a la investigación criminal”

1. Materia.

Preservación del Lugar del hecho - Tecnologías forenses aplicadas a la investigación criminal.

2. Tipo de actividad.

Jornada.

3. Institución o área responsable de la propuesta y Superintendencia a la cual pertenece.

Superintendencia de Policía Científica.

4. Destinatarios de la propuesta.

Destinado a Personal del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

5. Fundamentación de la propuesta.

El Ministerio de Seguridad y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires promueven el fortalecimiento de las capacitaciones permanentes para su personal en temas relacionados a las ciencias forenses y a las tecnologías aplicadas en la investigación criminal. Por tal motivo, y bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Policía Científica se desarrolla una propuesta bajo la modalidad de Jornada hacia los distintos Departamentos Judiciales. La participación activa e interdisciplinaria con temas inherentes a la investigación criminal que desarrolla el Ministerio Público Fiscal, están íntimamente ligadas con las intervenciones y protocolos policiales del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, particularmente con los profesionales de la Policía Científica, quienes aplican diversas especialidades en el marco de las ciencias forenses, destinadas al procesamiento del lugar del hecho, al trabajo multidisciplinario y fundamentalmente a la importancia de la preservación del sitio del suceso, siendo menester que los administradores de justicia conozcan e internalicen los continuos avances en tecnologías forenses, como herramientas auxiliares en la identificación, individualización y vinculación de la evidencia física con personas y lugares, actividades esenciales en el procedimiento de la cadena de custodia.

6. Objetivos.

Objetivos Generales:

- Conocer acerca de la importancia de la preservación del lugar del hecho y la evidencia física.
- Reconocer espacios físicos con evidencia frágil, degradable y con presencia de cadáveres.
- Definir que especialidades de criminalística y otras disciplinas de las ciencias forenses convocará para la intervención pericial.

Objetivos Específicos:

- Adquirir conocimientos referentes a la utilización de tecnologías biométricas para la identificación de personas.
- Conocer acerca del uso de tecnologías forenses aplicables a la investigación criminal.
- Diferenciar las diversas determinaciones que se puede lograr sobre muestras colectadas en la escena del crimen.

7. Carga Horaria.

La carga horaria total será de 4 horas reloj equivalentes a 6 horas cátedra.

8. Modalidad.

Presencial.

9. Duración.

La capacitación será de media jornada (mañana o tarde).

10. Lugar.

A designar por el Departamento Judicial solicitante de la capacitación.

11. Contenidos mínimos.

Preservación y procesamiento Indiciario. Tecnología forense aplicada al lugar del hecho y la identificación de personas mediante la evidencia física. Consideraciones técnicas en general. Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (A.F.I.S. PBA) actualización del software y hardware, articulación con el Sistema Federal de Identificación Biométrica para la Seguridad (SIBIOS) y del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU), tecnología portátil RapID, reconocimiento facial, correcto envío de fichas decadactilares para inserción al sistema. Genética Forense, ADN de toque. Sistema Federal de Identificación Balística (SAIB). Tecnología aplicada, alcances de la microscopía electrónica de barrido (MEB), espectrofotometría infrarroja (IR), Cromatografía. Envío de muestras en general, importancia en las determinaciones en muestras degradables en evidencia biológica. Canes de rastreo para búsqueda de cadáveres, formalidades para la intervención. Cadena de Custodia de la evidencia física.

12. Evaluación.

Se tomará en cuenta el presentismo, las actividades desarrolladas en clases, y la participación de los asistentes.

Certificación: Aprobada la capacitación teórico práctica, los cursantes recibirán la certificación correspondiente.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

- Cadena de Custodia acorde directiva de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.
- Recomendaciones internas de la Superintendencia de Policía Científica.
- Directivas internas de los laboratorios forenses.

14. Perfil del cuerpo docente.

Técnico Superior en Criminalística. Licenciado en Criminalística. Médico Legista. Ingeniero Químico. Bioquímico. Dichos docentes forman parte de la planta funcional de la Superintendencia de Policía Científica.

15. Logística/Medios.

Computadora con cañón a fin de visualizar imágenes, textos y PowerPoint explicativos.

16. Financiamiento de la propuesta.

Los gastos que demande la implementación de la jornada serán solventados por la Superintendencia de Policía Científica y el Departamento Judicial solicitante donde se desarrolle el evento.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2016.11.07 12:48:53 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-468-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Noviembre de 2018

Referencia: CC 7624

VISTO el expediente N° 21.100-7-898/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.624, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada C-U-S-V-I-P- GROUP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 20 de diciembre de 2017, en un objetivo denominado LA CACHUERA S.A., sito en la calle Luis María Drago N° 5910 de la localidad de Villa Zagala, partido de San Martín, se constató la presencia del Sr. NUNES Nahuel Darío DNI N° 35.169.675, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada C-U-S-V-I-P- GROUP S.R.L., en tal oportunidad cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i418 N° de serie 102100662367040;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada C-U-S- V-I-P- GROUP S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 130 con fecha 9 de marzo de 2017, con sede social autorizada en la calle Carlos Alvear N° 1365 N° 627 de la localidad Open Door, parido de Lujan; el objetivo inspeccionado, el personal identificado y el equipo de comunicaciones, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la empresa C-U-S-V-I-P- GROUP S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa C-U-S-V-I-P- GROUP S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, personal y un equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C-U-S-V-I-P- GROUP S.R.L, con domicilio constituido en la calle Carlos Alvear N° 1351 de la localidad Open Door, partido de Lujan, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.11.08 11:54:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-469-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Noviembre de 2018

Referencia: CC 7564

VISTO el expediente N° 21.100-894141/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.564 en la que resulta imputado el Sr. ULLOA Fabián Victorio y otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles Pridiliano Pueyrredón y Pellegrini de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se identificó la presencia de quien dijo llamarse ULLOA Fabián Victorio DNI N° 95.046.704, quien refirió desempeñarse como vigilador particular. La garita en cuestión es de fibra de vidrio de color blanca, la que posee medidor de la empresa Edenor N° de serie 02070859. El identificado refirió percibir su sueldo mensualmente de manos del Sr. García Ángel teléfono 1144046976;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el objetivo como el personal identificado, no se encuentran declarados;

Que según informe de la empresa Telefónica, surge que el número de celular aportado es titularidad de la Sra. LOARTE MANTARI Rosa Sonia;

Que debidamente emplazados, el Sr. ULLOA Fabián Victorio y la Sra. LOARTE MANTARI Rosa Sonia, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. ULLOA Fabián Victorio y la Sra. LOARTE MANTARI Rosa Sonia, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar al Sr. ULLOA Fabián Victorio DNI N° 95.046.704, con domicilio en la calle Gandolfo N° 2702 de la localidad de San Fernando; provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º. Sancionar a la Sra. LOARTE MANTARI Rosa Sonia DNI N° 18.874.848, domiciliada en la calle Navarro N° 855 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.11.08 11:56:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-471-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Noviembre de 2018

Referencia: CC 7142

VISTO el expediente N° 21.100-240.877/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.142, en la que resulta imputada la firma S.A.C.I FRANCISCO CORES LTDA., y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 11 de septiembre de 2014, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado S.A.C.I FRANCISCO CORES LTDA, sito en calle 17 N° 124 entre 6 y 8 de la localidad y partido de Mercedes, se constataron la presencia del Sr. FERNANDEZ Rodrigo Daniel DNI N° 35.866.195, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de SERVICIOS FERNANDEZ y se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo los bienes del lugar vistiendo ropas de civil;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados, tampoco la empresa mencionada;

Que debidamente emplazada, la firma S.A.C.I FRANCISCO CORES LTDA., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma S.A.C.I FRANCISCO CORES LTDA., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma S.A.C.I FRANCISCO CORES LTDA., con domicilio en calle 17 N° 124 entre 6 y 8 de la localidad y partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.11.08 11:58:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-472-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Noviembre de 2018

Referencia: CC 7759

VISTO el expediente N° 21.100-142.441/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.759, en la que resulta imputada la empresa CODECOP S.R.L. y la firma SABINUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 3 de mayo de 2018, en un objetivo denominado SABINUR S.A., sito en la calle 190 entre 44 y 45 S/N de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La plata, se constató la presencia del Sr. GOMEZ Luis Alberto DNI N° 22.598.604, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., vestía uniforme con logo de la empresa de seguridad y se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, utilizando un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i418 N° de serie 102700566691040. Se anotició a la empresa contratante de la Resolución N° 238 de fecha 14 de julio de 2017, por medio de la cual se sancionó a la prestadora CODECOP S.R.L. con suspensión de la habilitación por el termino de 10 días, que se hace efectiva desde el día 2 al 11 de mayo del corriente año;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 7 de marzo de 1994 mediante Resolución N° 78.633 con sede social autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui. El objetivo y personal no se hallan declarados;

Que habiéndose producido nuevo informe en el Área de Habilitaciones de esta Dirección Provincial, surge que la imputada se encuentra suspendida en su habilitación por un término de diez días, por Resolución N° 238 en el marco de la causa contravencional N° 7407, la que se hizo efectiva desde el día 2 al 11 de mayo de 2018;

Que debidamente emplazadas, la empresa CODECOP S.R.L y la firma SABINUR S.A., comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODECOP S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma SABINUR S.A., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa CODECOP S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5 con domicilio constituido en Autovía 2 y Diagonal Perito Moreno de la localidad de Ingeniero Allan, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma SABINUR S.A., CUIT N° 30-59793898-1, con domicilio constituido en calle 48 N° 920 Piso 1° D, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.11.08 11:59:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-473-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Noviembre de 2018

Referencia: CC 7721

VISTO el expediente N° 21.100-105.784/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.721, en la que resulta imputada la firma BARRIO SANTA IRENE, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 10 de abril 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO SANTA IRENE CLUB DE CAMPO, sito en Ruta 6 Km. 155 y calle 34 de la localidad y partido de Luján, se entrevistaron con el Intendente del Barrio, Sr. NEVARES Fernando DNI N° 26.894.817. Asimismo, se pudo identificar a los Sres. MARIA Ricardo Luis DNI N° 33.115.214, VALLEJOS Jonatan DNI N° 35.330.456 y REYES Ángel DNI N° 30.341.596 (este último realizaba rondín en cuatriciclo). Los mismos se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo los bienes del lugar, controlando el ingreso y egreso de personas y revisión de baúles en los vehículos;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la firma BARRIO SANTA IRENE CLUB DE CAMPO (SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO SANTA IRENE S.A.) CUIT N° 30-71236721-7, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO SANTA IRENE CLUB DE CAMPO (SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO SANTA IRENE S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BARRIO SANTA IRENE CLUB DE CAMPO (SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO SANTA IRENE S.A.) CUIT N° 30-71236721-7, con domicilio constituido en Ruta 6 Km. 155 y calle 34 de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.11.08 12:01:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-474-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Noviembre de 2018

Referencia: CC 7634

VISTO el expediente N° 21.100-015.989/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.634, en la que resulta imputada la empresa GRUPO MALVINAS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. y la firma BOLDT S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 9 de enero de 2018, en un objetivo denominado CASINO DEL MAR, sito en Avenida Peralta Ramos N° 2656 (Paseo Hermitage) de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del Sr. RAMOS Carlos Javier, DNI N° 21.904.141, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO MALVINAS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía ropas de civil y refirió que la empresa contratante del servicio de seguridad privada es BOLDT S.A.;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto la GRUPO MALVINAS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., como el objetivo y el personal identificado, no se hallan declarados;

Que debidamente emplazada, la firma BOLDT S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada. En tanto, debidamente emplazada la empresa GRUPO MALVINAS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma GRUPO MALVINAS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa BOLDT S.A., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa GRUPO MALVINAS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con domicilio en la calle Vignolo N° 465 de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires ; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma BOLDT S.A., con domicilio constituido en la calle 9 N° 731 ½ entre 46 y 47 Piso 3B de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.11.08 12:02:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-475-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Noviembre de 2018

Referencia: CC 7211

VISTO el expediente N° 21.100-367.837/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.211, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 185 de fecha 9 de mayo de 2017, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos setecientos treinta y nueve mil setecientos noventa y seis con veinte centavos (\$ 739.796,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de credencial habilitante, personal que carecía alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, por la empresa CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTION
DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa CUSTOMERS PROTECTION S.R.L., CUIT N° 33-70779557-9, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 66019, con sede social autorizada en la calle Pacheco N° 2346 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° 185 dictada con fecha 9 de mayo de 2017, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.11.08 12:02:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-476-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Noviembre de 2018

Referencia: CC 7341

VISTO el expediente N° 21.100-527.317/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.341, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 351 de fecha 24 de octubre de 2017, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT N° 3071241421-5 inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 112950, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Coronel Intendente Avalos N° 4265, piso 2 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y uno (\$ 861.861), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con objetivo, personal y equipos de comunicaciones no declarados debidamente ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 incisos b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, por la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT N° 30-71241421-5 inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 112950, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Coronel Intendente Avalos N° 4265, piso 2 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° 351 de fecha 24 de octubre de 2017, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.11.08 12:03:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2018-1-GDEBA-COMPGMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Noviembre de 2018

Referencia: Prueba Anual de Suficiencia 2018

VISTO la Ley N° 14798 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 2551/15 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14798 se crea la Comisión Provincial de Guardavidas en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por el artículo 10° de la citada norma, se constituye a la Comisión Provincial de Guardavidas como Autoridad de Aplicación de la misma;

Que por el Decreto N° 2551/15 se aprueba la reglamentación de la Ley N° 14798 y se designa como Autoridad de Aplicación de la mencionada Comisión al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Comisión Provincial de Guardavidas, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que mediante la Ley N° 14803 se disuelve el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° DCTO-2018-1073-GDEBA-GPBA se asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° RESOL-2018-1489-GDEBA-MSGP se delega la atención y la firma de la Subsecretaría de Emergencias en el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que el artículo 6° de la Ley N° 14798 establece que para desempeñarse como Guardavidas, los aspirantes deberán poseer la correspondiente Libreta expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas y tener aprobada la Prueba Anual de Suficiencia requerida anualmente por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que el artículo 10° de la Ley N° 14798 estipula que se debe llevar un registro actualizado de los títulos de Guardavidas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14798, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 2551/15 y DCTO-2018-1073-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY N° 14798
EL REPRESENTANTE EJECUTIVO CON RANGO DE DIRECTOR PROVINCIAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS**

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Designar al personal de la Comisión Provincial de Guardavidas, integrado por: Alicia Zacuategui Edgardo Ceraci, Mariano Siri, Aníbal González, Adriana Rogulich, y a su Presidente Luis Alberto Giannotti, para fiscalizar la Prueba Anual de Suficiencia año 2018, asentar y firmar con sello identificatorio su resultado en la Libreta de Guardavidas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la modalidad de la Prueba Anual de Suficiencia será la siguiente:

- a. Nado libre 200 (doscientos) metros en 4' 15" (cuatro minutos con quince segundos) o menos.
- b. Arrastre 25 (veinticinco) metros con víctima o maniquí.

ARTÍCULO 3°. Establecer como requisitos para rendir la Prueba Anual de Suficiencia, de carácter excluyente, los siguientes:

- a. Pre-inscripción a través del formulario publicado en la página del Ministerio de Seguridad.
- b. Confirmar la Inscripción por medio del formulario de la página del Ministerio de Seguridad, optando por un Lugar, Fecha y Hora.
- c. Concurrir a rendir con la Libreta de Guardavidas expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas, la que deberá contar con al menos 1 (un) lugar disponible previsto para asentar el resultado de la prueba. No se podrá asentar en ningún otro documento que no sea el antes previsto.
- d. Concurrir a rendir munido de Certificado Médico que autorice expresamente a rendir la Prueba Anual de Suficiencia, firmado y sellado por médico matriculado, con no más de 30 (treinta) días de emisión al momento de la prueba.

ARTÍCULO 4°. Será condición excluyente para rendir la Prueba Anual de Suficiencia, estar inscripto en el formulario que a tal fin se publica en la página del Ministerio de Seguridad y concurrir exclusivamente al lugar, en la fecha y hora designada. En caso de no poder asistir en la oportunidad prevista, una vez transcurrida la jornada, se podrá inscribir nuevamente.

Solo se admitirán a rendir los inscriptos que estén en los listados emitidos oportunamente por la Comisión Provincial de Guardavidas. No se admitirán las inscripciones el mismo día de la prueba ni su agregación en los listados confeccionados para fiscalizar las pruebas.

Los lugares, fechas y horas donde tendrán lugar las pruebas serán única y exclusivamente los que se encuentran dentro de las opciones del formulario de Inscripción de la página del Ministerio de Seguridad, que podrán ser modificados por la Autoridad de Aplicación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

La Prueba Anual de Suficiencia se llevará a cabo en los ámbitos acuáticos definidos en la Ley 14798.

ARTÍCULO 5°. La Prueba Anual de Suficiencia que se aprueba por la presente, tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Subsecretaría de Emergencias, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, publicar en el Boletín Informativo y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIANNOTTI Luis Alberto
Date: 2018.11.08 16:18:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Giannotti
Director Provincial
Comisión Provincial de Guardavidas
Ministerio de Seguridad

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseq.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseq.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- RIVERO ALEJANDRO EZEQUIEL: DNI 55.042.939. Mismo resulta ser, de 1,50 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello corto negro. Quien el día 18 de junio del corriente se ausentó de su último lugar de residencia sito en calle Magnolia Nº 959 de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, vistiendo jogging negro, camiseta azul y verde; y zapatillas "Topper" negras. Ordenarla U.F.I Y J. en lo Criminal y Correccional Nº 8 Departamental, a cargo del Agente Fiscal Dr. Ariel O. Speranza Rossi. I.P.P Nº PP-05-00-028153-18/00, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. LUGO ANALÍA. Expediente Nº 21.100-264.025/18.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- APARICIO JOSE ALBERTO: I.P.P. N° 13-02-004770-18/00, caratulado "ROBO ART 164". Secuestro de un caballo lobuno, patas negras, 1,60 mts. de alzada aproximadamente, el cual posee marca y número inmutable 327148. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 5ta. Interviene Fiscalía de Instrucción y Juicio N° 19 Descentralizada de Florencio Varela. Expediente N° 21.100-290.264/18.

327148



2.- MACHADO HORACIO ROBERTO: I.P.P. N° 13-02-004601-18/00, caratulado "ROBO ART 164". Secuestro de una yegua petisa oscura, de aproximadamente 7 años de edad, la cual posee marca y número inmutable 357212. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 5ta. Interviene Fiscalía de Instrucción y Juicio N° 19 Descentralizada de Florencio Varela. Expediente N° 21.100-290.266/18.

357212

